

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de la zona costera de la Playa de Mazagón, en el municipio de Palos de la Frontera (Huelva), como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 24 de julio de 1997, se declara la zona costera de la Playa de Mazagón, perteneciente al término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en la mencionada zona costera del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

Del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre los establecimientos comerciales ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc..., de la zona costera de la Playa de Mazagón, perteneciente al término municipal de Palos de la Frontera (Huelva) que se relacionan a continuación:

- Atlántico.
- Carabela Niña.
- Carabela Santa María.
- Ciparsa.
- Conquistadores.
- Cuartel G. Civil.
- Ctra. del Vigía.
- Descubridores.
- Díaz de Solís.
- Diego de Almagro.
- Francisco Pizarro.
- Fray Junipero Serra.
- García Paredes.
- Gran Almirante C. Colón.
- Hermanos Pinzón.
- Hernando de Soto.
- José Ancheta.
- Juan de Zumárraga.
- Urb. Las Maravillas.
- Urb. Lusitania.
- Urb. Miramar.
- Núñez de Balboa.
- Pedro de Valdivia.
- Ponce de León.
- Puerto de Palos.
- Sta. María Rábida.
- Valdesur.
- Vasco de Quiroga.
- Vázquez Coronado.
- Zona oriental.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del núcleo principal y de la zona costera en el municipio de Vera (Almería), como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 4 de julio de 1997, se declara el núcleo principal y de la zona costera del municipio de Vera, zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en la mencionada zona del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Semana Santa de los años 1998, 1999, 2000 y 2001.

b) Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

c) Desde el 22 de diciembre de 1997 al 6 de enero de 1998, del 22 de diciembre de 1998 al 6 de enero de 1999, del 22 de diciembre de 1999 al 6 de enero del 2000, del 22 de diciembre del 2000 al 6 de enero del 2001; todos ellos incluidos.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre el núcleo principal y la zona costera del término municipal de Vera (Almería), ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc..., que se relacionan a continuación:

#### 1. Núcleo principal

##### A) Zona Norte y Oeste:

- Ctra. de Almería.
- Alfarerías.
- Ancha.
- Isabel la Católica.
- Reconquista.
- Zanja.
- Ctra. de Aguilas.
- Ctra. de Cuevas de Almanzora.
- Jacinto Anglada.
- C/ del Mar.
- Urbanización Parrilla.

##### B) Zona Centro:

- C/ José Gómez.
- C/ Diego Caparrós.
- C/ Alfredo Almunia.
- Plaza del Mercado.
- Plaza Fernando V.
- C/ Virgen de las Angustias.

##### C) Zona Este y Sur:

- C/ Mayor.
- Ronda de Verasol.

- C/ Antonio de Torres.
- Ctra. de Ronda.
- Ctra. de Garrucha.
- Polígono comercial núm. 1.

## 2. Zona Costera

- Urbanización Las Marinas.
- Urbanización Pueblo Laguna.
- Urbanización Puerto-Rey.
- Urbanización Vera-Playa.

Sevilla, 1 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de la zona costera San Juan de los Terreros, en el municipio de Pulpí (Almería), como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía; el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 27 de junio de 1997, se declara la zona costera de San Juan de los Terreros, en el término municipal de Pulpí (Almería), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en la mencionada zona costera de San Juan de los Terreros del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

- a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000.
- b) Desde el 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.
- c) Desde: 22 de diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998, 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de 1999, 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000, 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001; todos ellos incluidos.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria se establece que a los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre los establecimientos comerciales ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc..., del término municipal de Pulpí (Almería), que se relacionan a continuación:

- C/ Alejandro Carpentier.
- C/ Aranjuez.
- C/ Badajoz.
- C/ Baeza.
- C/ Bailén.
- C/ Bañolas.
- Urb. Beverly Hills.
- C/ Buendía.
- C/ Buenos Aires.
- C/ Cabezo Pichirichi.
- C/ Cáceres.
- C/ Calipso.

- C/ Castillo (El).
- C/ Ciudad Real.
- C/ Corredera.
- C/ Costa Calipso.
- C/ Cruce.
- C/ Cuartel.
- C/ Delfín.
- Urb. E.T. Bekardo.
- C/ Ebro.
- C/ Entrepeñas.
- C/ Esla.
- C/ Extremadura.
- C/ Fernando de Rojas.
- C/ Goya.
- C/ Greco.
- C/ Guadalajara.
- C/ Guadalquivir.
- C/ Guadiana.
- C/ Honduras.
- C/ Invencible.
- C/ Isla Cristina.
- C/ Isla de los Terreros.
- C/ Jacinto Benavente.
- C/ Joan Miró.
- C/ Juan Ramón Jiménez.
- C/ Júcar.
- C/ Leonardo Da Vince.
- C/ Linares.
- C/ Manuel Machado.
- C/ Manzanares.
- Plaza Mar (Del).
- C/ Mar Rabiosa.
- Zona Mar Serena.
- C/ Martínez.
- C/ Miguel Angel.
- C/ Miguel de Unamuno.
- C/ Mimosas (Las).
- C/ Miño.
- Urb. Mirador (El).
- Plaza Murillo.
- C/ Nalón.
- C/ Nuestra Señora de Loreto.
- C/ Octavio Paz.
- C/ Ortega y Gasset.
- C/ Pisuegra.
- Urb. Pueblo Al Andaluz.
- Urb. Puerto Chrommelynck.
- C/ Puntal (El).
- C/ Rafael Alberti.
- C/ Residencia (La).
- Paseo Rincón de los Nidos.
- C/ Roda (La).
- C/ Ronda.
- C/ Rubén Darío.
- C/ Rubens.
- C/ Salcillo.
- C/ Salvador Dalí.
- C/ Sanabria.
- C/ Segre.
- C/ Segura.
- C/ Supermercado.
- C/ Tajo.
- C/ Toboso.
- C/ Toledo.
- C/ Turia.
- C/ Velázquez.
- C/ Venta (La).
- C/ Virgen de las Huertas.
- C/ Zurbarán.
- Paraje Cala Taray.
- Paraje Carolina (La).